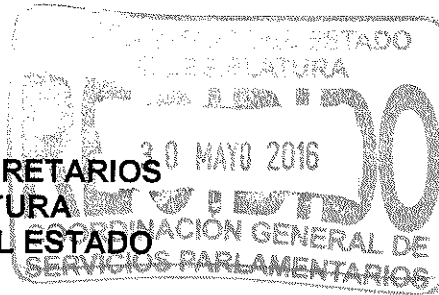


CC DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.



JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 57, fracción XVII, 80, fracción XVIII, 109 y 110, fracción II de la Constitución Política del Estado, y 7 fracción II, 31, 36 y 37 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a esa Legislatura solicitud de autorización para la enajenación de bienes del dominio privado del Estado así como, para el otorgamiento de incentivos fiscales, acorde a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Plan Estatal de Desarrollo aprobado por esa Legislatura, considera como una de sus vertientes del Eje Rector 1 "San Luis Próspero", el impulso al desarrollo industrial, con distintas líneas de acción, como lo es la consolidación de la inversión y competitividad de los sectores estratégicos, entre los que destaca el automotriz.

En ese marco, el pasado mes de abril la empresa multinacional FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. anunció un proyecto para el establecimiento en San Luis Potosí, de una planta automotriz que representará la inversión de más de mil seiscientos millones de dólares y la generación de más de dos mil ochocientos empleos, consolidándose con ello un clúster automotriz en el Estado.

SEGUNDA. Derivado de lo anterior, el pasado 4 de abril el Ejecutivo del Estado suscribió un convenio para el otorgamiento de diversos estímulos e incentivos a la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., lo que se consideró necesario para que la persona moral referida tomara la decisión de llevar a cabo su proyecto en el Estado de San Luis Potosí.

Entre esos estímulos e incentivos están los siguientes:

- a) La donación de un predio de doscientas veinte hectáreas, propiedad del Estado, ubicado en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para la construcción de la planta automotriz.
- b) La exención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por un período de diez años, y
- c) La exención de los derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la transmisión de la propiedad del inmueble referido en el inciso a).

TERCERA. El Gobierno del Estado, por conducto de sus representantes, Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas y Elías Jesrael Pesina Rodríguez, Oficial Mayor, en fecha 25 de mayo de dos mil dieciséis ha llevado a cabo la adquisición del **LOTE DE TERRENO SUBDIVIDIDO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 1 (UNO)** ubicado dentro del **PARQUE INDUSTRIAL** denominado **WTC2**, (en lo sucesivo “**EL PARQUE INDUSTRIAL**”) ubicado en el Municipio de Villa de Reyes, de este Estado de San Luis Potosí, con una superficie de **2´200,040.68 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** y las siguientes medidas y colindancias que se describen en el plano autorizado, mismo que a continuación se describe:

AL NORESTE.- Lc = 44.43 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, 749.95 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, Lc = 32.77 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

AL NOROESTE.- AL SURESTE, 1,938.37 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, 154.18 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, Lc = 10.69 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

AL SUROESTE.- 326.83 MTS. CON POLÍGONO 3, 1,005.71 MTS. CON POLÍGONO 2.

Inmueble que ha comprado al Fideicomiso número 17696 del fiduciario Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple; operación de compraventa que consta en el Instrumento número ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, del Volumen tres mil cuarenta y cinco del Protocolo del Notario Público número 11, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Lic. Bernardo González Courtade.

CUARTA. Para transmitir la propiedad del inmueble antes descrito, a la empresa **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 57, fracción XVII, 80, fracción XVIII, 109 y 110, fracción II de la Constitución Política del Estado, y 7 fracción II, 31, 36 y 37 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es necesario obtener la autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, en virtud de que el otorgamiento de los estímulos fiscales antes referidos en la Consideración Segunda del presente, exceden las atribuciones del Ejecutivo del Estado, se requiere la autorización del Congreso del Estado.

QUINTA. La donación del inmueble cuya autorización se solicita a esta H. Legislatura, se justifica en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, toda vez que con ello se da pie al establecimiento de una planta automotriz de la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. en esta Entidad Federativa, que representará la inversión de más de mil seiscientos millones de dólares, generándose con ello un impacto positivo en variables económicas y sociales relacionadas con la actividad automotriz: número de empresas, inversión total, número de empleos, exportaciones automotrices y el producto interno bruto manufacturero total, según se explica a continuación:

El escenario con la llegada de la armadora repercutirá en un aumento del 12.8% en la instalación y ampliación de empresas del sector automotriz en el Estado, es decir, las empresas instaladas en este sector serían de 195 en un escenario sin la armadora; en tanto que tal cifra será de 220 con la llegada de ésta durante el periodo 2015 a 2021, siendo 190 nuevas, y 30 ampliaciones de las ya existentes.

El efecto esperado en las inversiones del sector con la instalación de esta armadora será superior en un 14.6 por ciento, llegando a 235,000 millones de pesos en el periodo de 2015 a 2021, lo que representa un importante aumento sobre los 205,000 millones de pesos previstos en un escenario sin la inversión de esta Planta. Además, el impacto en la inversión será superior a lo registrado por la primera empresa armadora instalada en la localidad.

Derivado de estas inversiones, incluyendo los más de 2, 800 empleos directos que se generarán con la instalación de esta planta armadora, el comportamiento del empleo en el sector automotriz en este periodo de 6 años (2015-2021) será de 50 000 nuevas fuentes de empleo, lo que representa un aumento del 17.7 por ciento respecto al empleo generado en 10 años (octubre de 2005 a septiembre de 2015). Esta generación, sumada a la de los sectores relacionados, como el de la construcción, electricidad, comercio al por mayor y diferentes tipos de servicio, propiciará un aumento de la población ocupada de 150 mil habitantes.

El valor de las exportaciones de la industria automotriz también se vería favorecido duplicándose en 6 años las del sector automotriz. En la presente administración estatal se espera que las exportaciones automotrices totales alcancen los 67.5 mil millones de dólares, incrementándose en 6 años más dos veces que lo registrado en los diez años anteriores.

Los resultados antes señalados generarán un aumento estimado en el Producto Interno Bruto del Estado, que pasará, a precios constantes, de 3.8% 2015-2016 a crecimientos cercanos del 5% por ciento en el año 2020-2021.

Todo esto conlleva a una mayor derrama fiscal de impuestos locales (Predial, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Sobre Servicios de Hospedaje, Sobre adquisición de vehículos automotores usados, Control Vehicular, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y adquisición de inmuebles), así como una mejora en las participaciones federales.

La instalación de esta importante armadora coloca a nuestra Entidad como el más importante clúster automotriz en el País y fortalece de manera muy importante el sector comercio y servicios que se generará en torno al funcionamiento de la Planta industrial, en favor del desarrollo del Estado, cuestión que justifica ampliamente la inversión que el Estado realiza para apoyar la instalación de la referida Empresa.

En virtud de ello, se somete a la consideración de esa Soberanía, el siguiente

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 57 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 7 fracción II, 31, 36 y 37 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para enajenar en la modalidad de donación gratuita y condicionada a favor de la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO SUBDIVIDIDO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 1 (UNO)

ubicado dentro del PARQUE INDUSTRIAL denominado WTC2, (en lo sucesivo "EL PARQUE INDUSTRIAL") ubicado en el Municipio de Villa de Reyes, de este Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 2'200,040.68 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias que se describen en el plano autorizado, mismo que a continuación se describe:

AL NORESTE. Lc = 44.43 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, 749.95 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, Lc = 32.77 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

AL NOROESTE. AL SURESTE, 1,938.37 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, 154.18 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, Lc = 10.69 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

AL SUROESTE.- 326.83 MTS. CON POLÍGONO 3, 1,005.71 MTS. CON POLÍGONO 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez transferida la propiedad del inmueble que se dona a favor de la persona moral privada FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., ésta lo destinará única y exclusivamente para la construcción e instalación de una planta automotriz, dedicada la producción de automóviles. Si la donataria varía el destino del predio o trasmite temporal o parcialmente por cualquier medio la propiedad del mismo a un tercero, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras, se revertirá de plano a favor del donante.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para que en términos de la Ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorgan a la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., los siguientes estímulos fiscales:

- I. Por lo que respecta al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo de Personal (impuesto sobre nómina), se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la exención a la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. del 100% (cien por ciento) del impuesto aquí referido por un periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha en que se cause el impuesto o a partir de que la empresa lo solicite. Para este propósito, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas emitirá y entregará a la empresa el Certificado de Promoción, en términos del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado.

- II. Por lo que respecta a los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como y cualesquiera impuestos estatales que se causen por la adquisición, fusión y las transmisiones de la propiedad del inmueble materia de la donación, a favor de la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar el 100% (cien por ciento) del importe que corresponda a esas contribuciones. Lo anterior incluye los costos y/o derechos para los avalúos y los certificados de libertad de gravámenes, de valor catastral y de no adeudo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. En caso de incumplimiento por parte de FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. de los términos y plazos estipulados en el Convenio en el que se le otorgan a esta última para el establecimiento de una planta en el Estado, diversos estímulos e incentivos, celebrado entre el Gobierno del Estado y dicha Empresa con fecha 4 de abril del año 2016, la donación del bien inmueble autorizada en el presente Decreto, se revertirá con todos sus accesorios a favor del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

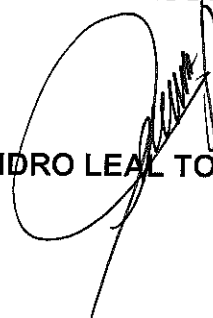
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI



JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

FIRMA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, A LA EMPRESA DENOMINADA FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTA EN SIETE FOJAS ÚTILES AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA DEL DÍA DE SU RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL ACUSE DEL MISMO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALEJANDRO LEAL TOVIÁS

EL OFICIAL MAYOR



ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ

FIRMAS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, A LA EMPRESA DENOMINADA FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTA EN SIETE FOJAS ÚTILES AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA DEL DÍA DE SU RECEPCIÓN QUE CONSTA EN EL ACUSE DEL MISMO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.